



10014800

*Banco Central de la República Argentina*

RESOLUCIÓN N° 161

Buenos Aires, 29 JUN 2001

VISTO:

El presente sumario en lo financiero N° 993, que tramita en el expediente N° 100.148/00, dispuesto por Resolución N° 204 del Sr. Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias de fecha 4 de agosto de 2000 (fs. 72/73), en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526, con las modificaciones de las Leyes 24.144 y 24.485 en lo que fuera pertinente, que se instruye para determinar la responsabilidad del Banco de la Provincia del Neuquén y de diversas personas físicas que actuaron en el mismo, en el cual obran:

I. El Informe N° 590/307-00 del 14.04.00 (fs.68/71) como así también los antecedentes documentales glosados a las actuaciones a fs.1/67, que dieron sustento a la imputación consistente en:

- Incumplimiento de las medidas mínimas de seguridad en entidades financieras, mediando deficiente información al Banco Central de la República Argentina.

El Informe Nro. 043/2428/00 de fecha 17.11.00 y la documentación agregada a fs. 143 (subfs.1/1043), que acreditan que la entidad “cumple con las medidas mínimas de seguridad”.

II. La persona jurídica sumariada Banco de la Provincia del Neuquén, como asimismo la nómina de personas físicas involucradas, que son: Omar Santiago Negretti, Guillermo José Carnelli, Marcos Trinidad Alfonso Perinetti, José Ricardo Cala, Manuel Isaac Enríquez, Jorge Omar Allende, Jorge Enrique Vélez, Luis Alberto Manganaro, Rubén Andrián, Néstor Darío del Campo, Oscar Raúl Oliva, José Manuel Oser, Pablo Augusto Prena, Carlos Alberto Sandoval, Luis Fernando Ros y Gabriel Héctor Sosa cuyos cargos, períodos de actuación y demás datos personales obran a fs. 63/65 y 75 (subfs. 1/2 de subfs. 8 y subfs. 11).

III. Las notificaciones efectuadas, vistas conferidas, descargos presentados y documentación agregada por los sumariados que obran a fs. 76/119, 120 (subfs. 1/10), 121 (subfs. 1/9), 122 (subfs. 1/13), 123 (subfs. 1/9), 124 (subfs. 1/9), 125 (subfs. 1/9), 126 (subfs. 1/98), 142, 144, 145 (subfs. 1/9), 146, 147 y demás constancias agregadas al expediente; y

CONSIDERANDO:

I.- Que de los argumentos esgrimidos por los encartados en sus descargos, así como de la documentación acompañada en dicha oportunidad, surge que la entidad había adquirido los elementos que consideraba imprescindibles para asegurar el cumplimiento de las



10014800



Banco Central de la República Argentina

normas vigentes en relación a las medidas de seguridad, quedando de este modo evidenciada la voluntad de dar cumplimiento a su totalidad, voluntad que se concreta fácticamente con la posterior y rápida subsanación de los incumplimientos.

Que esta situación resulta altamente gravitante en orden a determinar la inexistencia de interés jurídico actual en la prosecución de las presentes actuaciones.

Que de las constancias sumariales no surge que los hechos imputados hayan causado perjuicio a terceras personas.

II.- Que fue analizado el Informe Nro. 043/2428/00 de fecha 17.11.00, remitido por la Subgerencia de Seguridad General de esta Institución, afirmando que "han cesado las causas para continuar con el sumario". Al respecto, en el informe citado se manifestó que del análisis de la documentación respaldatoria remitida por la entidad surge que la misma "ha acreditado la adopción de las medidas mínimas de seguridad en todas sus casas operativas", informando finalmente que la entidad "cumple con las medidas mínimas de seguridad".

III.- Que no corresponde la previa intervención de la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes Jurídicos por considerar que el archivo de las actuaciones no afecta derechos subjetivos ni intereses legítimos de los administrados.

IV.- Que de conformidad con todo lo expuesto, resulta que no existe mérito suficiente, sobre la base de las circunstancias de autos, para proseguir con el presente sumario instruído en los términos del art. 41 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS
RESUELVE:**

1º) Archivar el presente Sumario Financiero N° 993, Expediente N° 100.148/00, instruído al Banco de la Provincia del Neuquén y a las siguientes personas físicas: Omar Santiago Negretti, Guillermo José Carnelli, Marcos Trinidad Alfonso Perinetti, José Ricardo Cala, Manuel Isaac Enríquez, Jorge Omar Allende, Jorge Enrique Vélez, Luis Alberto Manganaro, Rubén Andriáñ, Néstor Darío del Campo, Oscar Raúl Oliva, José Manuel Oser, Pablo Augusto Prena, Carlos Alberto Sandoval, Luis Fernando Ros y Gabriel Héctor Sosa.

2º) Notifíquese. Dése oportuna cuenta al Directorio.

ff

[Handwritten signature]
GUILLERMO L. FERNANDEZ
SUPERINTENDENTE DE
ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

Tb/

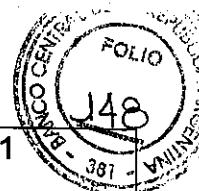
TOMADO NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO

Secretaria del Directorio

29 JUN 2001

ROBERTO TEODORO MIRANDA
SECRETARIO DEL DIRECTORIO



S^c 993

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	INFORME	Nº 381/604-01
De Dra. María Gabriela Bravo	Fecha 26.06.01	
A Dr. Carlos Hugo Boverio	Referencia 100.148/00 Exp. Nº Act.	
Asunto		
Banco de la Provincia del Neuquén. Se acompaña proyecto de archivo de las actuaciones.		
<p>1.- El cargo imputado es el incumplimiento de las medidas mínimas de seguridad en entidades financieras, mediando deficiente información al BCRA.</p> <p>2.- En la tramitación del Sumario se cumplieron todas las disposiciones aplicables.</p> <p>3.- El incumplimiento normativo que constituye la materia del presente sumario es la transgresión a las siguientes normas:</p> <p>-Comunicación "A" 2985, RUNOR 1-358, Capítulo XXI. Medidas Mínimas de Seguridad en Entidades Financieras, Anexo.</p> <p>-Circular RUNOR 1, Capítulo II. Presentación de información al Banco Central de la República Argentina, Punto 1, Normas Generales, Acápite 1.1. Plazos.</p> <p>-Comunicación "C" 26.714, emitida en uso de las facultades derivadas del artículo 4 de la Ley 21.526.</p> <p>4.- Fueron considerados la prueba instrumental obrante a fs. 1/67, la documentación agregada a fs. 143 (subfs. 1/1043) y, fundamentalmente, el Informe Nro. 043/2428/00 -fs. 143, subfs. 1044- que resultó altamente gravitante en orden a determinar la inexistencia de interés jurídico actual en la prosecución de las presentes actuaciones, por cuanto surge del mismo que la entidad "cumple con las medidas mínimas de seguridad", estimándose procedente el archivo de las actuaciones.</p> <p>5.- Se acompaña el correspondiente proyecto de Resolución a fs. 149/150.</p> <p>6.- Se eleva proyecto resolutorio a fin de ser signado por el Sr. Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, atento a su competencia específica.</p> <p>7.- Se propone archivar el presente Sumario Financiero N° 993, Expte. 100.148/00, instruído al Banco de la Provincia del Neuquén y a las siguientes personas físicas: Omar Santiago Negretti, Guillermo José Carnelli, Marcos Trinidad Alfonso Perinetti, José Ricardo Cala, Manuel Isaac Enríquez, Jorge Omar Allende, Jorge Enrique Vélez, Luis Alberto Manganaro, Rubén Andrián, Néstor Darío del Campo, Oscar Raúl Oliva, José Manuel Oser, Pablo Augusto Prena, Carlos Alberto Sandoval, Luis Fernando Ros y Gabriel Héctor Sosa.</p>		

MARIA GABRIELA BRAVO
ANALISTA JR. DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO FINANCIERO
GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

De owner

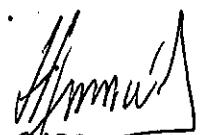
///do. Pase a la Gerencia Departamental. 26.06.01


CARLOS H. BOVERT
ANALISTA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO FINANCIERO
GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

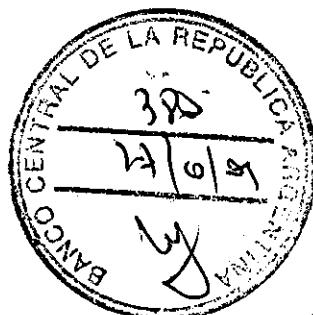
De acuerdo. Elévese al señor Subgerente General de Cumplimiento y Control, el proyecto de resolución de fs. 149/150 y con su despacho favorable cabría elevarlo a consideración del señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

No es necesaria la previa intervención de la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes Jurídicos, por no afectarse derechos subjetivos o intereses legítimos.

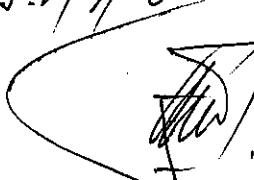
GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS,
26 de junio de 2001.


AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS
SUBGERENTE DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
EN LO FINANCIERO
GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS


RICARDO H. CALISSANO
GERENTE DE ASUNTOS CONTENCIOSOS



De acuerdo. Elévese a consideración
del S. Superintendente el proyecto
de Resolución de fs. 149/50


JUAN CARLOS BARALE
A/C SUBGERENCIA GENERAL DE
CUMPLIMIENTO Y CONTROL

